



Asunción, 18 de febrero de 2021

GS/DE/N/Nº 55/2021

Señor Ministro- Secretario Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer referencia la Nota GS/DE/Nº 128, de fecha 6 de julio de 2020, recibida por la institución a su digno cargo bajo Expediente Nº 548/20, en fecha 20 de julio de 2020, mediante la cual se remite la Resolución Nº 50/2020 **“Por la cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social, en concordancia a lo establecido en el Decreto Nº 2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el <<Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano>>, se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo”**.

En este contexto, cabe mencionar que, para el presente Ejercicio Fiscal, no se han realizado modificaciones a la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social, por lo que cumplimos en reenviar como anexo a la presente nota, la mencionada **Resolución Nº 50/2020**, la cual se encuentra vigente.

Al agradecer su atención, hago propicia la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y respeto.




Stella Marys Guillén Fretes
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

A Su Excelencia

Abg. René Milciades Fernández Bobadilla, Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Anticorrupción
Presidencia de la República
E. _____ S. _____ D. _____

Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República del Paraguay



RESOLUCIÓN N° 50

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2991, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL <<MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO>>, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”

Asunción, 12 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, *“Por el cual se aprueba el <<Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano>>, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”*;

El Memorándum AJ N° 022/2020, mediante el cual se eleva a consideración de la Directora Ejecutiva, el proyecto de resolución de conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la institución; y,

CONSIDERANDO:

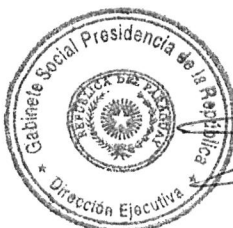
Que, el artículo 28 de nuestra Carta Magna establece que las fuentes públicas de información son libres para todos, y se regularán las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo;

La Ley N° 5282 *“De libre acceso al ciudadano y transparencia gubernamental”*, de fecha 18 de setiembre de 2014, cuyo objeto es reglamentar el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública;

La vigencia de la Ley N° 5189, de fecha 21 de mayo de 2014, *“Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones respecto al uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”*;

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprueba el *<<Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano>>*, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto dispone que *“... las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del “Comité de Rendición de Cuentas del Ciudadano” (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones”*;





RESOLUCIÓN N° 50

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2991, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL <<MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO>>, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”

-2-

Que, la rendición de cuentas al ciudadano tiene como finalidad mejorar la gestión pública promoviendo una participación crítica por parte de la ciudadanía, garantizar el control social y prevenir la corrupción mediante un esquema orgánico de transparencia;

Que, por el Decreto N° 376 de fecha 5 de octubre de 2018, se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modificó el Decreto N° 751/2013, “Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus Funciones, Atribuciones y Autoridades”, y se dispuso que la Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1559 del 02 de abril de 2019 se designó a la señora Stella Marys Guillén Fretes como Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, acorde a los lineamientos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano aprobado por Decreto N°2991, de fecha 6 de diciembre de 2019, el cual será integrado por los Coordinadores de las siguientes dependencias:

- a. Secretaría General;
- b. Asesoría jurídica;
- c. Administración y Finanzas;
- d. Auditoría Interna

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano a solicitar a las distintas dependencias de la Unidad Técnica del Gabinete Social las informaciones pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento efectivo a sus fines.





RESOLUCIÓN N° 50

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2991, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL <<MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO>>, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”

-3-

Artículo 3°.- ENCARGAR al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano la elaboración de la propuesta del “*Plan Anual de Rendición de Cuentas*” de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el cual se definirán sus actividades y cronogramas, para presentación y posterior aprobación de la Máxima Autoridad.

Artículo 4°.- DESIGNAR un equipo técnico de apoyo al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, el cual será integrado por funcionarios de las dependencias consideradas necesarias, a solicitud del Comité.

Artículo 5°.- INSTRUIR a las distintas dependencias de la Unidad Técnica, a prestar la colaboración requerida por el Comité.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Stella Marys Guillén Fretes
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República